



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2012.

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. FORMA A-34

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández, con los siguientes documentos: 1. Escrito y anexos de Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; 2. Escrito y anexos de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; recibido el primer documento, el quince de marzo de este año, y el segundo, el dieciséis siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 15940 y 16180, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y por José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con los preceptos legales que invocan y en términos de las constancias exhibidas para tal efecto, rindiendo el informe solicitado a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, con relación a la presente acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se les tiene dando

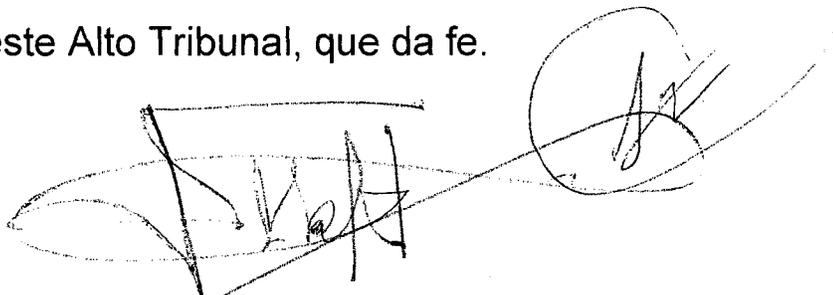
cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veintidós de febrero del año en curso, al exhibir cada autoridad copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas.

Con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 32, en relación con el 59, de la propia Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio de las citadas Cámaras de Diputados y de Senadores para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibidas las documentales que respectivamente acompañan a sus escritos.

Con copias de los informes y anexos presentados, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y mediante oficio a la Procuradora General de la República y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB. 7